



Resolución de Administración N° 44 -2019-OEFA/OAD

Lima, 28 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N de COMERCIAL DENIA S.A.C. de fecha 09 de enero de 2019, el Informe N° 00134- 2019-OEFA/OAD-UAB del 22 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00085-2019-OEFA/OAJ del 27 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000747 del 26 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018 se emite y notifica la Orden de Servicio N° 02434-2018-S con Expediente SIAF N° 0000017518, a la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C. por un importe total de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles), estableciendo en dicho documento que el plazo de ejecución es según lo ofertado lo ofertado por el contratista, vale decir según la Cotización N° 14119, que establece: *"Tiempo de Atención: Dentro de los 10 días calendarios contados al día siguiente de recibida la Orden e ingresado el equipo al Taller de Kyocera"*. Asimismo, se establece, conforme al Numeral 6 de los Términos de Referencia, que la forma de pago se configura en un único pago, previa conformidad del primer y segundo entregable;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, el proveedor COMERCIAL DENIA S.A.C. remite el primer entregable que es el cronograma de atención para el *"Servicio de mantenimiento correctivo de equipos multifuncionales"*, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que originaron la Orden de Servicio N° 02434-2018-S, sin incurrir en retraso en el plazo de entrega, evidenciando el cumplimiento de la prestación bajo las condiciones establecidas;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, el proveedor COMERCIAL DENIA S.A.C. remite, a través del Informe Técnico, el segundo entregable por concepto de la reparación de la *Impresora KYOCERA – TASKALFA 5551ci*, sin incurrir en retraso en el plazo de entrega, evidenciando el cumplimiento de la prestación bajo las condiciones establecidas;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2018, el proveedor COMERCIAL DENIA S.A.C. remite la Factura Electrónica N° F001-00002766 por el importe de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles), para el pago respectivo, adjuntando también la Carta de CCI y la Carta de detracción correspondiente;

Que, a través del Informe de Conformidad del Servicio de Orden de Servicio N° 02434-2018-S del SIGA OEFA de fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remite a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración la conformidad en cumplimiento y verificación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de equipos multifuncionales, sin ninguna observación por el *"Servicio de mantenimiento correctivo de equipos multifuncionales"*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de enero de 2019, el señor Fernando Marcos Raymundo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C., solicita el pago por el importe de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles) y que corresponde a la Factura Electrónica N° F001-00002766;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 30 de enero de 2019, el Coordinador encargado de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pagó en su oportunidad, y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000747 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.24.15 (Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, de Maquinarias y Equipos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 00134-2019-OEFA/OAD-UAB del 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C. por el "Servicio de mantenimiento correctivo de equipos multifuncionales" y un importe total de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles),

Que, mediante Informe N° 00085-2019-OEFA/OAJ del 27 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C., y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C. por el "Servicio de mantenimiento correctivo de equipos multifuncionales" y un importe total de S/ 5 481,48 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 48/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



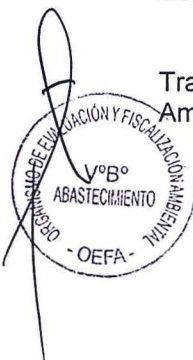
Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa COMERCIAL DENIA S.A.C., identificada con RUC N° 20427497888.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gov.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

